ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Calarcá Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 24 de junio de 2.022 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN:

La Constitución Política de Colombia, expresa en su **Artículo 2°**: *"Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política , administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En este sentido, se tiene que, le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, *"la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*, con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demacra que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

> ***"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS.*** *Para los solos efectos de esta ley:*
> *(...)*
> ***3o. Se denominan servicios públicos:***
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*
> *(...)*

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

La Administración municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en toda el Municipio de Calarcá - Quindío y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

Al respecto, El municipio de Calarcá Quindío cuenta dentro de su estructura con la Dirección operativa de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual tiene dentro de sus funciones lo relacionado al conocimiento del riesgo, entre otras.

La ley 1523 de 2012 "**Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones**" preceptúa lo siguiente:

> "Artículo 1°: ...la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible..."

Así mismo el artículo 49 de la Constitución Política establece:

> *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. ...Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.*

En Tal sentido, el municipio de Calarcá Quindío cuenta dentro de su estructura con la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual tiene dentro de sus funciones lo relacionado al conocimiento del riesgo, entre otras. Así mismo, dentro del Plan de Desarrollo 2020- 2023 "CALARCA PARA TODOS", se incorporó dentro del Programa: "GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", línea estratégica: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA TODOS, Meta Producto: DESASTRES, LA RESILENCIA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS ENTRE OTROS Y LA ADAPTACIÓN CLIMATICA y nombre del proyecto: IMPLEMENTACION ACCIONES DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, en la realización de las siguientes actividades:

1.1.1 Realización de visitas técnicas y/o acompañamiento en actividades de prevención, identificación y seguimiento de escenarios del riesgo de desastres mediante visitas de inspección, censo población afectada, informes técnicos y de valoración entre otros.

La implementación del programa: "GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", nos permite fortalecer la capacidad de respuesta ante las emergencias y desastres el cual consiste en la realización de visitas técnicas. Esta implementación de acciones nos permitirá identificar el riesgo de desastres mediante la realización de visitas técnicas para la identificación de posibles escenarios de

riesgo acompañadas de actividades de prevención e identificación de escenarios de riesgo de desastres.

Es importante para la Alcaldía Municipal especialmente para la Dirección operativa de Gestión del Riesgo de Desastres contar con una persona idónea y capacitada para realizar este tipo de acciones ya que de esta manera se podrá tener una información acertada y técnica sobre escenarios de riesgo en el Municipio y de esta forma prevenir y reducir el peligro con el único fin de proteger la integridad y la vida de todos los habitantes del Municipio de Calarcá.

3

Dichas actividades son de gran importancia para la Administración municipal, por cuanto van encaminadas a la Atención, Prevención y Gestión del riesgo, fomentando una mayor confiabilidad frente al actuar de la Administración y permitiendo que a través de la realización de estas actividades se fortalezca la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres para proteger la vida e integridad humana.

Es importante para la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo, contar con una persona que efectúe todas las actividades necesarias para cumplir con las especificaciones anteriormente mencionadas, así como las que igualmente designe la DOGERD y que tengan relación con el objeto a contratar.

Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Calarcá - Quindío, requiere contratar con una persona natural que tenga la experiencia y que esté en capacidad para apoyar la realización de actividades inherentes al desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACION ACCIONES DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO".

Por lo anterior la Administración Municipal de Calarcá a través de cada secretaria y subsecretaria debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica y jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en los planes institucionales de los cuales se pretende establecer y que por su volumen necesitan de personal que pueda brindar un apoyo en actividades que le son propias a cada secretaria o dependencia y que por falta de personal no sea posible realizarlas con el personal de planta existente.

1- ASPECTOS GENERALES.

La Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado y adicionado por la: la Ley 1150 del año 2.007, la Ley 1474 del año 2011, y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; establecen y/o regulan las diferentes modalidades de selección y tipos o tipologías contractuales que rigen para la celebración de los contratos que celebre la Administración Municipal.

Conforme a lo anterior el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, establece como un tipo contractual el siguiente:

> *"...Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
> ***En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable**..." (subrayado y negrilla fuera de Texto)*

Por otra parte, los Contratos de Prestación de Servicios, se encuentran definidos y en el *Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.2.1.4.9:*

> *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

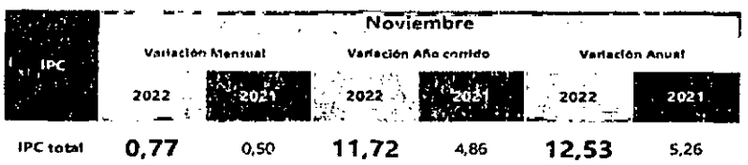
Ahora, la escogencia o selección del contratista para la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se efectúa a través de la modalidad de selección denominada: "*Contratación Directa*" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:"...*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*.

Finalmente, y en consonancia con lo antes referido: **Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

En noviembre de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,77%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2021 - 2022 (noviembre)



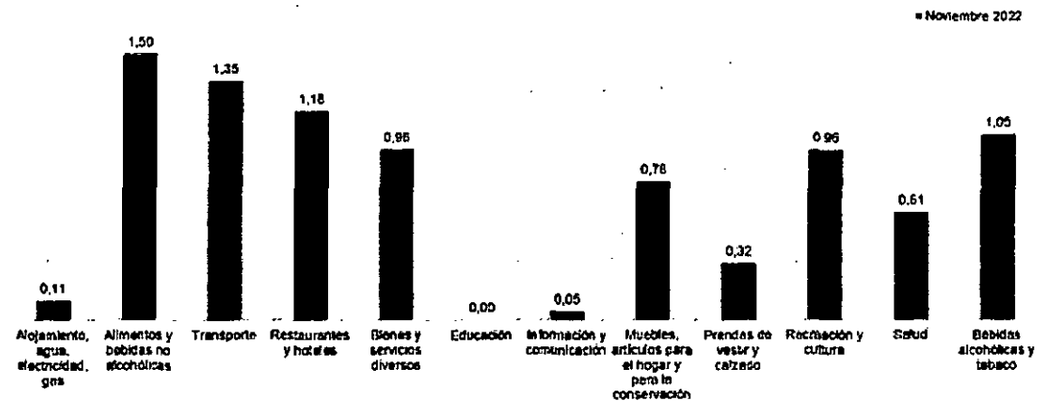
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,77	0,50	11,72	4,86	12,53	5,26

Fuente: DANE, IPC.

En noviembre de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,77%, la variación año corrido fue 11,72% y la anual 12,53%.

En noviembre de 2022 la variación anual del IPC fue 12,53%, es decir, 7,27 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,26%.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2022 (noviembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

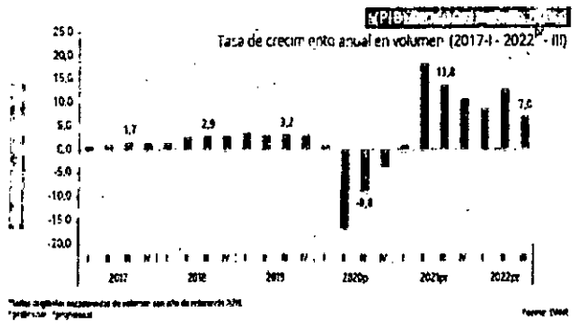
En noviembre de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,77%, frente a octubre de 2022. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,50%, siendo esta la mayor variación mensual. En noviembre de 2022 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: papas (19,52%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (5,53%) y café y productos a base de café (5,13%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: tomate de árbol (-7,85%), naranjas (-7,70%) y moras (-5,64%). La división Transporte registró una variación mensual de 1,35%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En noviembre de 2022 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (8,83%), servicios de latonería y pintura (3,12%) y combustibles para vehículos (2,77%). La única disminución de precio se reportó en la subclase: transporte intermunicipal (-0,46%). Por su parte, la división Educación no registró variación. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,05%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En noviembre de 2022 el único incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (0,79%), la subclase de servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presenta variaciones para este mes. En noviembre de 2022 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: papas con 0,07 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,07 puntos porcentuales y combustibles para vehículos con 0,07 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: frutas frescas con -0,04 puntos porcentuales, electricidad con -0,04 puntos porcentuales y tomate de árbol con -0,01 puntos porcentuales.

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral

Información actualizada el 15 de noviembre de 2022

Información III 2022

En el tercer trimestre de 2022^{pr}, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021^{pr}



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

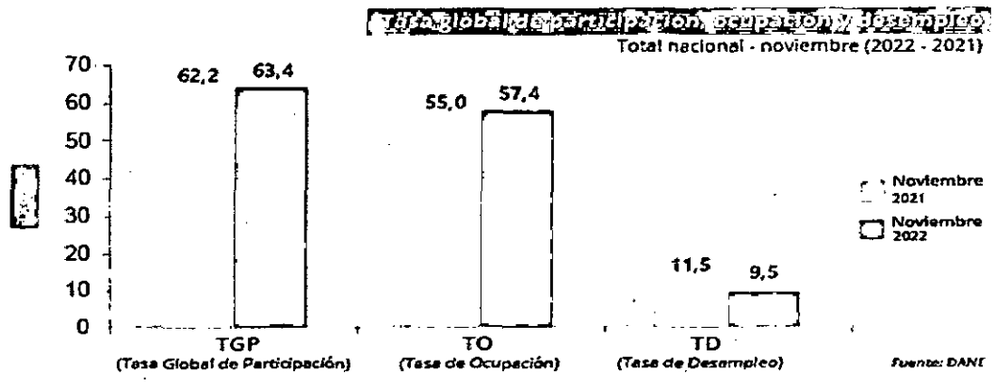
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual)

SALARIO MÍNIMO:

- **Anual – Año: 2.023: (Sin prestaciones sociales):** TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 13.920.000) M/CTE.
- **Periodo Mensual –es**: UN MILLÓN CIENTO SESENTA DE PESOS ($ 1.160.000).
- **Diario – Día:** treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos ($38.666)
- **Hora Ordinaria:** cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos ($4.833). Teniendo en cuenta que la jornada laboral es máximo de 8 horas diarias, siendo horas diurnas entre las: 6 A.M. y las 9 P.M, y horas nocturnas entre las: 9:01 P.M. y las 5:59 A.M, éstas últimas se deben remunerar con un recargo del 35% sobre el valor total de la jornada de trabajo diurna, y en caso que se labore una jornada superior a 8 horas diarias, se deberán pagar al trabajador las horas extras correspondientes.

7

DESEMPLEO: Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).



En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

1.2 ASPECTO TÉCNICO

De acuerdo con el objeto a contratar es la prestación de servicio, el cual deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el estudio previo, sin embargo, se evidencia que

los parámetros exigidos para realizar el contrato contienen los elementos que necesarios para desarrollar el objeto del contrato, sin que sea necesario realizar una descripción técnica adicional a tener en cuenta, pues debe de analizar a la luz del objeto a contratar y las competencias que acredite el contratista para tal efecto.

1.3 ASPECTO REGULATORIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEY 80 DE 1993
Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

LEY 1150 DE 2007
Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Donde se establece *"... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, y además el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personal que preste servicios profesionales en ingeniería civil y con la especialidad que se requiere, idóneos que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COLOMBIANA.

Documento electrónico donde se establece las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la

entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza *intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las* funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misión de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de profesionales, idóneos que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía de Calarcá, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios *profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica* que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

2- ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En la normatividad vigente encontramos el Decreto 462 de 2022, Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las *entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"* considerando de suma importancia el Articulo 3, atendiendo a que ningún funcionario.

Artículo 3: A partir del 1° de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	11.486.730

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
TERCERA	9.214.188
CUARTA	7.708.054
QUINTA	6.207.953
SEXTA	4.690.340

Para el caso del Municipio de Calarcá, ningún funcionario, contratista, etc. Podrá tener una asignación mensual superior SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 6.207.953)

En el Municipio de Calarcá, según los reportes de contratación en línea (SIA-OBSERVA), de la Contraloría General de la Nación, los valores correspondientes para el pago de prestación de servicios, en las vigencias anteriores se han establecido como aparece en el siguiente cuadro:

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2020	Desde $ 2.300.000 para pregrados	Desde $ 1.750.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.749.999
2021	Desde $ 2.370.000 para pregrados	Desde $ 1.803.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.802.999
2022	Desde $ 2.470.000 para pregrados	Desde $ 1.880.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.879.999

Fuente: Plataforma SECOP I- SIA OBSERVA

Para realizar un análisis de demanda se tiene de conformidad con el histórico de las bases de datos de la entidad de pagos mensuales de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia anterior más el aumento a estipular el cual para la vigencia 2023 se toma como base el aumento salarial del Gobierno Nacional que equivale al 16%, no obstante para la Administración Municipal por temas presupuestales considerara prudente un aumento para la actual vigencia alrededor de un 8% toda vez que la proyección del presupuesto se define de acuerdo a los ingresos en algunas rentas del Municipio que conforman los ingresos corrientes.

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES

2023	Desde $ 2.670.000 para pregrados	Desde $ 2.030.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Desde 1.700.000

CONTRATO TIPO	IDONEIDAD	RANGO DE PAGO MENSUAL 2023
PROFESIONAL	Profesional	Desde **$2.670.000** hasta **$ 6.207.953**
APOYO A LA GESTIÓN	Técnico	Desde **$2.030.000** hasta **$ 2.199.999**
	Tecnólogo	Desde **$2.200.000** hasta **$ 2.669.999**
	Bachiller y/o sin grado de escolaridad	Desde **$ 1.700.000** hasta **$ 2.029.999**

El Presupuesto de Inversión que se asigna a la Administración Municipal está en su nivel más desagregado, compuesto por proyectos, estos a su vez, se organizan en programas presupuestales. Es por ello que no se asignará al contrato un valor mensual determinado; *sino que se pagará por medio de pagos parciales de conformidad con el avance del producto contratado.*

No obstante para establecer el valor del presupuesto del presente proceso, revisamos los valores que se pagaban por las mismas actividades en la presente vigencia, en el banco de programas y proyectos radicados en la Secretaria de Planeación para el año 2023.

CONTRATO N° 117 DE 2023	
ACTIVIDAD	**VALOR UNITARIO**
Realización de visitas y/o acompañamiento en actividades de prevención, identificación y seguimiento de escenarios del riesgo de desastres mediante visitas de inspección, censo población afectada, informes técnicos y de valoración entre otros.	$ 92.840

Teniendo en cuenta el cuadro anterior y de acuerdo con la necesidad establecida, el valor del presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Realización de visitas y/o acompañamiento en actividades de prevención, identificación y seguimiento de escenarios del riesgo de desastres mediante visitas de inspección, censo población afectada, informes técnicos y de valoración entre otros.	116	$ 92.840	$ 10.769.440

Planteados los anteriores valores se identifica que resulta ajustado para la entidad un valores unitarios frente al aumento para la actual vigencia y arrojando un total para el contrato por **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 10.769.440) M/CTE** incluido IVA, impuestos o descuentos, en donde se ha tomado como valor unitario de pago para cada una de las actividades, valor que atiende las necesidades del mercado y garantizara la ejecución efectiva de las actividades propias del objeto del contrato a celebrar y que integran el proyecto.

MODALIDAD: Contratación Directa

OBJETO DEL CONTRATO: " Prestación de servicios profesionales para la realización de visitas técnicas de acompañamiento en actividades de prevención e identificación de riesgo de desastres""

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 10.769.440) M/CTE** incluidos impuestos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.

FORMA DE PAGO: pagos parciales, conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 (Centro Administrativo Municipal) o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será: Cuatro (4) meses contados a partir de **la suscripción del Acta de Inicio,** la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)**

Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la *fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido* garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

3- ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se anunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con una persona natural como con una persona jurídica.

ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Calarcá (Q) resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la administración Municipal:

1. Se celebra cuando se requiere un profesional con conocimientos en un área determinada.

2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia.

3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.

4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral.

Idoneidad: El contratista deberá acreditar título Profesional en Ingeniería Civil y/o afines

Experiencia: El contratista deberá Acreditar experiencia mínima laboral de Seis (06) Meses

1. Forma de Cancelación del Contrato y Justificación. En cuanto a la forma de cancelar el contrato al personal que preste servicios en el sector municipal de esta Administración, resulta más ventajosa para la entidad, la cancelación de los mismos de manera mensual vencida, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

DIANA MARIA CIFUENTES BERMUDEZ
Director Operativo de Gestión del Riesgo de Desastres

Revisó: Analista del sector
Contratista